

Universidad Nacional
Abierta y a Distancia
Resolución No.

006436

"Por la cual se hace un nombramiento de Libre Nombramiento y Remoción"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2770 de 2006 se transformó la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD – de Establecimiento Público de carácter nacional, a ente Universitario autónomo.

Que el Acuerdo 013 del 13 de diciembre de 2006 y el Acuerdo 006 del 8 de marzo de 2007 por medio del cual se adopta la planta de personal administrativo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia – UNAD- como ente autónomo.

Que el Acuerdo 012 del 20 de noviembre de 2008, modifica los Acuerdos 013 de diciembre de 2006 y 006 del 8 de marzo de 2007, que adopta la planta de personal administrativo de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.

Que el Acuerdo No.002 del 27 de enero de 2012, por la cual se crean nuevos cargos en la Planta Administrativa de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia- UNAD.

Que revisada la hoja de vida del señor CARLOS ANDRES VANEGAS TORRES se estableció que cumple con los requisitos y competencias laborales establecidas en el manual específico de funciones y competencias laborales de la UNAD.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en un cargo de Libre Nombramiento y Remoción al señor **CARLOS ANDRES VANEGAS TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.889.236, en el cargo de Director Regional Código 0042 Grado 16, de la planta de personal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD-, a partir de la fecha de expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., 05 de Mayo 2015

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

Vto. Bo. Alexander Cuestas Mahecha

ACTA DE POSESION

En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de agosto de 2015 No.047

Se presentó: **CARLOS ANDRES VANEGAS TORRES**

Identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **79.889.236**

Con el fin de tomar posesión del cargo que a continuación se indica

Cargo:
DIRECTOR REGIONAL

Código 0042 Grado 16

Tipo de nombramiento:

Dependencia:

LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION

PLANTA GLOBAL DE LA UNAD

Resolución nombramiento No. **6436**

Sueldo: **\$ 4.813.506**

Fecha: **5 de agosto de 2015**

Fecha de efectividad: **5 de agosto de 2015**

Libreta Militar:

Certificado Judicial No. :

Expedido en:

Válido hasta:

Cumplidos así los requisitos legales propios, se recibió del compareciente el juramento de rigor y, por la gravedad de tal promesa, ofreció cumplir fielmente con los deberes de su cargo, obedecer y respetar la Constitución y las Leyes de la República.

En constancia se firma:

EL POSESIONADO:

C.C. No. 79.889.236.

RECTOR

Copia Controlada

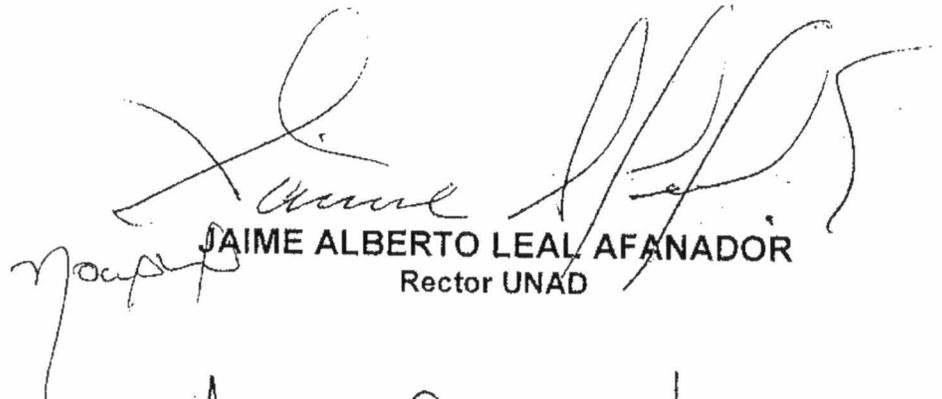
7

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD**

HACE CONSTAR:

Que según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003, la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD**, con NIT 860.512.780-4, ha cumplido oportunamente con la obligación de pagar aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales durante los últimos seis (6) meses y a la fecha se encuentra a paz y salvo por estos conceptos.

Expedida en Bogotá, D.C. a los Nueve (09) días del mes de Septiembre de 2016.



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector UNAD



JORGE ENRIQUE ALDANA MOLANO
Contador UNAD
TP.88612-T

Resolución No. 0569

Por la cual se delega la suscripción de algunos convenios en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA - UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, creada por la Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2006, es un Ente Universitario Autónomo del orden nacional, con personería jurídica autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Acuerdo No. 007 del 5 de Octubre de 2006 emanado del Consejo Superior Universitario, se expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Que mediante Resolución 01850 de fecha 16 de Noviembre de 2006, se adoptó el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Que en virtud del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, permite a las autoridades administrativas delegar en sus subalternos las funciones atinentes a cada uno de ellos, junto con sus responsabilidades.

Que tanto el Estatuto de Contratación, como el Manual de Procesos y Procedimientos de Contratación de la Universidad, establecen la facultad de delegación de la competencia para adelantar los procesos de contratación y celebrar los contratos, radicada en el Representante Legal de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD.

Que mediante la Resolución 1528 del 16 de Agosto de 2007 se realizó la distribución geográfica de los CEAD en las zonas que conforman la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD. Quedando organizada de la siguiente manera:

- **Zona Amazonía Orinoquía:** Integrada por los Departamentos de Amazonas, Casanare, Guainía, Guaviare, Meta, Vaupes y Vichada, con los siguientes:

CEAD

- Yopal (Casanare)
- San José del Guaviare (Guaviare)
- Acacias (Meta) **Cabeza de Nudo**
- Puerto Carreño (Vichada)

CERES

- Cumaral (Meta)

- **Zona Caribe:** Integrada por los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cesar, Córdoba, Guajira, Magdalena, San Andrés y Providencia y Sucre, con los siguientes:

CEAD

- Barranquilla (Atlántico)
- Cartagena (Bolívar)
- Valledupar (Cesar) **Cabeza de Nodo**
- Sahagún (Córdoba)
- Guajira (Guajira)
- Santa Marta (Magdalena)
- Corozal (Sucre)

CERES

- Curumaní (Cesar)
- El Banco (Magdalena)
- El Plato (Magdalena)

- **Zona Centro Boyacá:** Integrada por el Departamento de Boyacá, con los siguientes:

CEAD

- Chiquinquirá (Boyacá)
- Duitama (Boyacá) **Cabeza de Nodo**
- Soatá (Boyacá)
- Sogamoso (Boyacá)
- Tunja (Boyacá)

CERES

- Boavita (Boyacá)
- Garagoa (Boyacá)
- Socha (Boyacá)

- **Zona Centro Bogotá – Cundinamarca:** Integrada por el Distrito Capital y los Departamentos de Cundinamarca y Tolima, con los siguientes:

CEAD

- José Acevedo y Gómez (Distrito Capital) **Cabeza de Nodo**
- Arbelaez (Cundinamarca)
- Gacheta (Cundinamarca)
- Girardot (Cundinamarca)
- Facatativa (Cundinamarca)
- Zipaquirá (Cundinamarca)
- Ibagué (Tolima)

CERES

- Libano (Tolima)
- Mariquita (Tolima)

- **Zona Centro Oriente:** Integrada por los Departamentos de Arauca, Norte de Santander y Santander, con los siguientes:

CEAD

- Ocaña (Norte de Santander)
- Pamplona (Norte de Santander)
- Bucaramanga (Santander) **Cabeza de Nodo**
- Málaga (Santander)

CERES

- Saravena (Arauca)
- Vélez (Santander)

- **Zona Centro Sur:** Integrada por los Departamentos de Cauca, Nariño y Valle del Cauca, con los siguientes:

CEAD

- Popayán (Cauca) **Cabeza de Nodo**
- Pasto (Nariño)
- Palmira (Valle del Cauca)

CERES

- El Bordo (Cauca)
- Santander de Quilichao (Cauca)

- **Zona Occidente:** Integrada por los Departamentos de Antioquia, Caldas, Chocó, Quindío y Risaralda con los siguientes:

CEAD

- Medellín (Antioquia) **Cabeza de Nodo**
- Turbo (Antioquia)
- La Dorada (Caldas)
- Quibdó (Chocó)
- Eje Cafetero – Pereira (Risaralda)

- **Zona Sur:** Integrada por los Departamentos de Caquetá, Huila y Putumayo, con los siguientes:

CEAD

- Florencia (Caquetá)
- Neiva (Huila) **Cabeza de Nodo**
- Pitalito (Huila)

CERES

- San Vicente del Caguán (Caquetá)
- La Plata (Huila)
- Valle del Guamuez (Putumayo)

Que con el objeto de dinamizar las actuaciones administrativas en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y celeridad, contemplados en la Constitución Política, se hace necesario delegar la competencia para suscribir los convenios que no impliquen recursos ni generen erogación presupuestal, en el funcionario que tenga a cargo la Dirección de cada cabeza de Nodo en las Zonas enunciadas anteriormente, en aras de facilitar los procesos y procedimientos en y el desarrollo de las regiones, de conformidad a lo establecido en la normativa institucional y la legislación vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

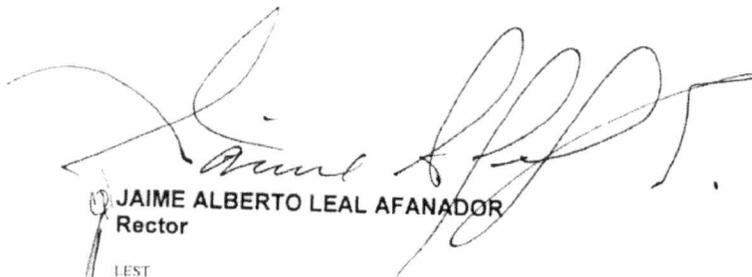
ARTICULO PRIMERO.- Delegar en los Directores Zonales de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia –UNAD, conforme a la distribución geográfica establecida en la Resolución 1528 del 16 de Agosto de 2007, la facultad para suscribir los convenios de carácter administrativo e interadministrativo **que no impliquen recursos ni generen erogación presupuestal**, y que sean necesarios para el desarrollo institucional.

ARTICULO SEGUNDO. Para la suscripción de los convenios a los cuales hace referencia la presente Resolución, los Directores Zonales deberán atender los procedimientos de carácter institucional establecidos, especialmente los determinados por la Reglamentación del Sistema de Desarrollo Regional y Proyección Comunitaria –SIDERPCO. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los actos expedidos por los Delegatarios estarán sometidos a los mismos requisitos determinados para su expedición por el delegante, los cuales se ceñirán a lo establecido en las políticas institucionales y rectorales, la normatividad de la Universidad y a lo establecido en la legislación Colombiana y demás normas complementarias y concordantes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario. Los Directores delegatarios no podrán subdelegar. Los Directores Delegatarios deberán informar de su trámite al nivel central, una vez aprobados, suscritos y legalizados los convenios, a la Vicerrectoría de Desarrollo Regional y Proyección Social, a la Oficina de Planeación y a la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación, a quien deberán remitir original del convenio y de sus anexos con el fin de que sean registrados e incorporados al archivo de dicha Dependencia.

ARTICULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga en lo pertinente a aquellas que le sean contrarias, especialmente a la Resolución 8064 de Octubre 25 de 2004.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de Bogotá D.C., el día 11 APR 2008



JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector

LEST



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y
JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 28 de septiembre de 2016, a las 9:57:50, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUESTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	79.889.236
Código de Verificación	808465252016

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO

Procuraduría General de la Nación
República de Colombia

Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:	<input type="text" value="Cédula de ciudadanía"/>	Número Identificación:	<input type="text" value="79889236"/>
	<input type="text" value="¿ Cuanto es 2+20?"/>		<input type="text" value="22"/>
<input type="button" value="Consultar"/>			

Datos del ciudadano

Señor(a) CARLOS ANDRES VANEGAS TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 79889236.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, septiembre 28, 2016 - Hora de consulta: 10:04:11

Nombres, si los datos del nombre que aparecen en la consulta del certificado son inexactos, por favor de clic [aquí](#) para realizar la actualización según los datos de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, si luego de este paso los datos siguen erróneos por favor dirijase a la REGISTRADURÍA más cercana. Mayor información en <http://www.registraduria.gov.co/>

El certificado de **antecedentes ordinario**, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de **antecedente especial**, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga [clic aquí](#) para descargarlo gratis.



Centro de Atención al Público (CAP): Carrera 5ª nro. 15 - 60 (Bogotá) / Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:00pm. jornada continua.
Recibo de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00pm. jornada continua.
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750
Email: quejas@procuraduria.gov.co / dcap@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co
Copyright © 2013. Procuraduría General de la Nación / Todos los derechos reservados
Desarrollado por: CDI Software Colombia
V.0.0.4

Por [Robert Pineda](#), para CDI Software. 2013

Síguenos en >    

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Inicio

Institución

Contáctenos

Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 28/09/2016 a las 10:05:19 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N° 79889236 y Nombres: VANEGAS TORRES CARLOS ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Volver al Inicio

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA
Carrera 59 N° 26-21, CAN, Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:am a 12pm y 2pm a 5pm
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Línea de Atención al Ciudadano Bogotá: (571) 3159111/9112 - Resto del país: 018000 910 600
FAX (571) 3159581 - E-mail: lineadirecto@policia.gov.co



Presidencia
de la República



Ministerio
de Defensa



Gobierno
en Línea



Portal Único
de Contratación



Todos los derechos reservados 2011.

CONVENIO MARCO No. 28
DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

PARTES: CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ
NIT 860.522.136-3

UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA -UNAD
NIT 860.512.780-4

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA ADELANTAR ACCIONES CONJUNTAS EN TEMAS DE INTERÉS RECÍPROCO PARA CADA UNA DE LAS PARTES EN LAS ÁREAS DE DOCENCIA Y EXTENSIÓN Y EN TODAS LAS DEMÁS FORMAS DE ACCIÓN UNIVERSITARIA QUE PUEDAN SER DE MUTUO INTERÉS POR LOS AQUÍ FIRMANTES. PARTICIPARÁN EN ESTE CONVENIO TODAS LAS UNIDADES ACADÉMICAS Y/O ADMINISTRATIVAS DE AMBAS INSTITUCIONES DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES QUE PLANTEE SU EJECUCIÓN.

DURACIÓN: DOS (2) AÑOS

SUPERVISOR: DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ

LA CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ, con domicilio principal en la ciudad de Facatativá, Republica de Colombia, entidad de derecho privado y gremial, de carácter corporativo, sin ánimo de lucro, con NIT N° 860.522.136-3 representada por su Presidente Ejecutivo, **CARLOS ROGELIO BOLÍVAR CEPEDA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Zipacón-Cundinamarca, identificado con cédula de ciudadanía N° 19'421.505 de Bogotá, nombrado mediante Acta N° 628 de Enero 13 de 2015, como consta en el Certificado de Representación Legal expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio y para los efectos del presente CONVENIO MARCO se denominará LA CÁMARA, y por la otra **CARLOS ANDRES VANEGAS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.889.236 de Bogotá, debidamente facultado para suscribir convenios conforme a lo manifestado en la Resolución No. 0569 del 11 abril de 2008, en calidad de Director de la Zona Centro Bogotá Cundinamarca de la **UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A**

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]

DISTANCIA -UNAD, nombrado mediante Resolución número 6436 del 5 de mayo de 2015 y Acta de Posesión número 047, ente Universitario Autónomo de orden Nacional, creado por Ley 52 de 1981 transformado mediante Decreto Ley 2770 del 16 de Agosto de 2006, con régimen especial en los términos de la Ley 30 de 1992, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, identificada con NIT 860.512.780-4 quien adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte, y por la otra hemos acordado celebrar el presente convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA CÁMARA** y **LA UNIVERSIDAD** son entidades emprendedoras, al servicio de la comunidad y comprometidas con el desarrollo de las regiones y el país.
2. Que en desarrollo de los preceptos previstos en los Artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, señala como objetivos de la Instituciones de Educación Superior en Colombia, entre otros, los siguientes: “Prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada Institución”. “Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”. “Promover la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permiten atender adecuadamente sus necesidades”.
4. Que **LAS PARTES** están interesadas en trabajar conjuntamente para el fortalecimiento de Proyectos de investigación, Proyección Social, Bienestar Universitario enfocados en las regiones.
3. Que las instituciones públicas deben buscar la racionalización de los recursos y para ello celebran el presente convenio
5. Que La Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, cuyo objeto principal es la educación abierta y a distancia, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en lo que a políticas y planeación del sector educativo se refiere.
6. Que dentro de su misión la UNAD tiene determinado contribuir a la educación para todos a través de la modalidad abierta y a distancia, mediante la investigación, la acción pedagógica, la proyección social y las innovaciones metodológicas y didácticas, con la utilización de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, para fomentar y acompañar el aprendizaje autónomo, generador de cultura y espíritu emprendedor que en el marco de la sociedad global y del conocimiento propicie el desarrollo económico, social y humano sostenible de las comunidades locales, regionales y globales con calidad, eficiencia y equidad social.





7. Que dentro de su visión la UNAD se proyecta como una organización líder en Educación Abierta y a Distancia, reconocida a nivel nacional e internacional por la calidad innovadora y pertinencia de sus ofertas y servicios educativos y por su compromiso y aporte de su comunidad académica al desarrollo humano sostenible, de las comunidades locales y globales.

8. Que para lograr estos objetivos, conviene establecer Convenios de cooperación que generen el vínculo necesario para la integración de **LAS PARTES**.

9. Que basándose en las anteriores consideraciones y por voluntad de las partes se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA-OBJETO. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes en las áreas de docencia y extensión y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés por los aquí firmantes. Participarán en este convenio todas las Unidades Académicas y/o Administrativas de ambas instituciones de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.

SEGUNDA. PRÁCTICAS Y/O PASANTIAS. Permitir a los estudiantes de la UNIVERSIDAD, realizar sus prácticas y/o pasantías como requisito para recibir su título universitario, dichas prácticas podrán realizarse de la siguiente manera: En horario de 7:55 am. a 12:30 pm. o de 7:55 am. a 5:45 pm, de lunes a viernes hasta completar el tiempo exigido por la UNIVERSIDAD; las prácticas y/o pasantías realizadas en la Cámara de Comercio de Facatativá No serán remuneradas, y se regirán por las disposiciones establecidas en el Decreto 055 del 14 de enero de 2015, expedido por el Ministerio de Salud y Protección social, Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

TERCERA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Los programas, proyectos y demás actividades que **LAS PARTES** acuerden desarrollar en el marco de este convenio, serán objeto de convenios específicos, suscritos por los representantes legales de cada Institución, en los cuales se determinarán las condiciones académicas, administrativas y económicas de desarrollo de los programas o actividades y las responsabilidades y derechos específicos de cada Institución o entidad.

CUARTA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: 1) Señalar de común acuerdo los programas, proyectos y demás actividades, así como los lugares y fechas de realización de los mismos. 2) Generar informes y evidencias que soporten la ejecución de los programas, proyectos y demás actividades cuando se requiera. 3) Las demás obligaciones que sean necesarias para la debida ejecución de las actividades, programas y proyectos a desarrollar en el marco de este convenio y que sean consignadas en los respectivos convenios específicos y/o contratos, suscritos por los representantes legales de cada una de LAS PARTES.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CÁMARA. Para el adecuado desarrollo del presente convenio, LA CÁMARA se compromete a 1-Definir junto con LA UNIVERSIDAD los programas, proyectos, prácticas y/o pasantías y demás actividades que considere oportunos para su debida ejecución. 2-Facilitar el aprovechamiento de la infraestructura, equipos y talento humano de los que disponga, atendiendo al desarrollo propio y necesidades de los



programas, proyectos, prácticas y/o pasantías y demás actividades que sean ejecutadas por LAS PARTES, previa verificación de disponibilidad y autorización. **3-**Elaborar conjuntamente con LA UNIVERSIDAD los programas, proyectos y demás actividades para garantizar el cumplimiento del presente convenio. **4-**Establecer un equipo que será el responsable del acompañamiento de las propuestas, programas y estrategias a ser desarrolladas de común acuerdo con LA UNIVERSIDAD. **5-**Velar por el cumplimiento del objeto del presente convenio. **6-**Designar los supervisores que propendan por el cabal cumplimiento y ejecución de los programas, prácticas y/o pasantías y proyectos en los Convenios Específicos. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** Para el adecuado desarrollo del presente convenio, la UNAD se compromete a **1-**Brindar información y asesoría técnica requerida para el desarrollo de los proyectos, programas, prácticas y/o pasantías y realizar el acompañamiento técnico propuesto en el marco del presente convenio. **2.** Realizar un acompañamiento conjunto de las diferentes actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio en los procesos de investigación, formación y capacitación, conforme a las necesidades que surjan del convenio marco o de los convenios específicos que se llegaren a suscribir. **3.** Disponer del personal académico, administrativo y operativo para la debida ejecución de los convenios específicos que surjan con ocasión del presente convenio de ser el caso. **4.** Facilitar los espacios académicos y físicos en los que LA CÁMARA pueda vincular a sus matriculados, afiliados, funcionarios de los municipios de la jurisdicción en los diferentes temas **5.** Realizar una capacitación semestral dirigida a los afiliados, matriculados y funcionarios de la Cámara, en temas previamente acordados por las PARTES. **6.** Designar un supervisor o coordinador que propenda por el cabal cumplimiento y ejecución de los programas, prácticas y/o pasantías y proyectos en los Convenios Específicos. **SEPTIMA. DEL COMITÉ TÉCNICO:** Para desarrollar el presente convenio y lograr acciones concretas y eficientes a través de los convenios específicos, se creará un Comité Técnico integrado por un (1) representante de cada Institución o entidad designados por sus respectivos representantes legales o quien haga sus veces. Los nombres de dichos representantes serán recíprocamente comunicados al entrar en vigencia este convenio, esta comunicación se puede realizar a través de correo electrónico con cargos; pudiendo LAS PARTES remplazarlos cuando lo consideren conveniente. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Comité Técnico las siguientes: **1.** Evaluar y consolidar cada uno de los programas, proyectos y demás actividades integradoras de este convenio. **2.** Presentar informes bimensuales de progreso de cada proyecto, prácticas y/o pasantías, actividad o programa desarrollado cuando se requiera. **OCTAVA. ASPECTOS ECONÓMICOS:** Este convenio no implica en ningún caso obligaciones financieras a cargo de las instituciones que lo suscriben. El costo que conlleve el desarrollo de los programas, proyectos y demás actividades que se acuerden adelantar será materia de los convenios derivados o acuerdos específicos que se suscriban entre LAS PARTES. **NOVENA. DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de Dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo y se prorrogará automáticamente por periodos iguales, a menos que una de LAS PARTES comunique a la otra su decisión de darlo por terminado con una antelación de dos (2) meses a la fecha en que pretenda darlo por terminado, sin perjuicio de que se culminen los programas, proyectos y demás actividades que se adelanten a la fecha. **DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**



Los resultados que se obtengan como producto de la ejecución de los proyectos y actividades, así como la propiedad intelectual que se pueda reclamar y obtener sobre ellos, pertenecerán a LAS PARTES en las proporciones que se determinen para cada proyecto en el correspondiente convenio específico. **DECIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL Y SOLIDARIDAD:** Las partes aclaran que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del convenio relación laboral alguna con las partes, entendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del objeto del convenio lleguen a contratarse. Las personas que participen en las actividades que se realicen al amparo de este convenio marco o de los convenios específicos que se desarrollen, mantienen su vínculo laboral o contractual con la institución o entidad a la cual dependen y observarán todos los deberes y derechos en ella establecidos. LAS PARTES asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad, con cargo a sus propios presupuestos y con sujeción a los requerimientos legales del caso. En ningún caso LAS PARTES comprometerán solidaria o conjuntamente su responsabilidad. **DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales del presente convenio se establece como domicilio contractual la ciudad de Facatativá (Cundinamarca). **DECIMA TERCERA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN:** Toda modificación al presente convenio deberá constar por escrito y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la ley. El presente convenio terminará cuando sobrevenga una de las siguientes causales: **1.** Por vencimiento del período de duración, sin que se haya renovado. **2.** Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan de manera definitiva continuar con su objeto. **4.** En caso de que no le sea concedido a LA UNIVERSIDAD la licencia de funcionamiento. **PARÁGRAFO:** Si al operar la terminación del presente convenio por las causales anteriormente relacionadas, estuviesen pendientes tareas específicas de un programa, prácticas y/o pasantías o actividad, estas continuarán desarrollándose hasta el momento de su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. **DECIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de que surjan diferencias entre LAS PARTES intervinientes en este convenio por razón o con ocasión del desarrollo del objeto del mismo, éstas acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. **PARÁGRAFO:** De acuerdo a cada Convenio Específico podrá pactarse una manera de solución de controversias diferente. **DECIMA QUINTA. CAPACIDAD LEGAL, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LAS PARTES declaran con la firma del presente convenio, que se cuenta con la capacidad legal para su celebración y que no se encuentran incurso de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley. **DECIMA SEXTA RESPONSABILIDAD:** La suscripción del presente convenio marco y de los convenios específicos que sean celebrados por LAS PARTES exime de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal a LAS PARTES frente a responsabilidades contraídas entre LAS PARTES y sus empleados y dependientes. **DECIMO SEPTIMA. CESIÓN.** Ninguna de las PARTES podrá ceder total o parcialmente el presente convenio o las obligaciones contraídas, sin contar con la autorización previa escrita y expresa de la otra Parte. **DECIMA**



OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: LA UNIVERSIDAD se obliga para con LA CAMARA, a no utilizar el objeto de este convenio y/o utilizar a la CÁMARA, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la CAMARA inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente convenio. **DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD -** Sin perjuicio de lo dispuesto en este convenio, la indemnidad pactada a favor de LA CÁMARA comprende las obligaciones de recomposición patrimonial y de defensa judicial y administrativa. Para tal efecto, LA UNIVERSIDAD declara que dejará indemne a LA CÁMARA, a sus empleados o cualquier tercero, cuando hayan padecido algún daño como consecuencia de la acción u omisión de LA UNIVERSIDAD, esta responderá integralmente por esos daños tanto si provienen de una culpa contractual suya o del incumplimiento de sus obligaciones. Por esta obligación de indemnidad LA UNIVERSIDAD queda obligado a responder por todo daño que le cause a LA CÁMARA, a sus empleados o a cualquier tercero. **VIGÉSIMA – SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente convenio estará a cargo del Director de Promoción y Desarrollo de la Cámara de Comercio de Facatativá. **VIGÉSIMA PRIMERA. –PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento y su ejecución la firma de las partes comprometidas en su ejecución

04 OCT 2016

En constancia se firma a los ____ (____) días del mes de _____ de dos mil dieciséis (2016).

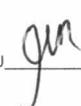
LAS PARTES



CARLOS ROGELIO BOLÍVAR CEPEDA
 Representante Legal
 CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVÁ



CARLOS ANDRÉS VANEGAS TORRES
 Director Zona Centro Bogotá Cundinamarca
 UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

PROYECTO: LCGP/PII-AJ  REVISO: CABR/DJ  GSM/DPYD 